

Valle

II Asamblea Universitaria * Barcelona (2 á 7 Enero de 1905)

TEMAS GENERALES

3.º

EL PROFESORADO

PONENTE

BLAS LÁZARO É IBIZA



BARCELONA

TIPOGRAFÍA «LA ACADÉMICA», DE SERRA H^{na} Y RUSSELL

RONDA UNIVERSIDAD, 6; TELÉFONO 861



II Asamblea Universitaria

TEMAS GENERALES

3.º

EL PROFESORADO

PONENTE

Dr. D. BLAS LÁZARO É IBIZA



o es satisfactorio el estado actual del profesorado universitario ; falto, en gran parte, del calor de los ideales ; débil, con frecuencia, ante las solicitudes ajenas; retribuido con notoria deficiencia ; falto de iniciativas ; sometido á una organización que no le permite modificaciones eficaces en la forma de las enseñanzas ; sin intervención alguna en las disposiciones referentes á Instrucción Pública y de que tan pródigas suelen ser las regiones oficiales ; obligado á conocer y aplicar tantas órdenes que varían, se modifican y aun se contradicen de un curso á otro ; sometido, en fin, á una vida casi enteramente burocrática y sin esperanzas de hallar gran apoyo para sus aspiraciones ni en las clases altas ni en las bajas de nuestra sociedad.

Tal es la situación, que ni el trabajo que en las universidades se realiza produce los frutos que de él debieran esperarse, ni goza la Universidad de los prestigios que deberían ser inherentes á tan alta institución, ni las entidades políticas suelen acordarse de que hay establecimientos universitarios, á no ser en las épocas de elección senatorial. En resumen : que son pocos los que piensan en las universidades para hacer algo por ellas y menos los que se acuerdan de los que en ellas profesamos, á no ser en tiempo de exámenes y para implo-
rar una clemencia suprema para sus amigos y parientes. No pode-

mos estar satisfechos de semejante estado de cosas ni, desgraciadamente, creernos exentos de toda culpa en que á él hayamos llegado.

Preciso es, si no hemos de dar lugar á que las instituciones universitarias pierdan el no muy lozano resto de vida que aun conservan, que se modifiquen las condiciones en que actualmente vive su profesorado.

Para exponer con alguna claridad las consideraciones que esta compleja cuestión nos sugiere, dividiremos todo el contenido de la ponencia en tres grandes partes: 1.^a, organización del profesorado; 2.^a, situación de éste y condiciones necesarias para que su acción sea más fecunda; 3.^a, deberes que la necesidad de mejorar el estado presente impone á los profesores.

I

Inútil sería modificar los procedimientos de enseñanza, la organización de las universidades y la forma y calidad de las pruebas, si el personal docente había de continuar en la deplorable situación en que hoy se halla. No menos estéril sería mejorar la situación del profesorado dejando inalterables las formas y organismos actuales de nuestras enseñanzas. Como que ambas cuestiones son aspectos de un mismo problema y no pueden solucionarse separadamente. La índole concreta de la ponencia que me está encomendada, me prohíbe entrar de lleno en la cuestión total y habré de limitarme á tratar del profesorado, pero confiando en que no se me culpará, si, al tratar de éste, no he logrado separar en algún punto la parte del todo y hago algunas referencias relacionadas con la organización y forma de la enseñanza.

Entendiendo que hoy existe alguna confusión respecto del carácter de las diversas enseñanzas y que en la organización actual de los estudios universitarios se notan deficiencias harto evidentes, aunque con grande y fundado temor de no haber acertado, me he decidido á proponer un plan general, presentando las bases de una plantilla del profesorado, con la que puedan satisfacerse las necesidades actuales y las venideras de la Universidad.

No es ni puede ser la misión única de las universidades dotar al país de licenciados y doctores, estrecho y mezquino criterio nacional que es una de las causas de la decadencia de estas instituciones; necesario es también formar maestros, cultivar las especialidades, establecer estudios superiores dignos de este nombre y, ante todo, fomentar el espíritu de investigación y contribuir á la formación de la personalidad de los que pasan por nuestras aulas.

Como el número de asignaturas no puede aumentarse indefinidamente en las facultades, ni sería tampoco acertado que por evitar este

escollo se omitiese en los cuadros de estudios universitarios el de aquellas especialidades que tengan suficiente importancia para ello, me ha sido preciso pensar en una organización que facilitase el cumplimiento de todos estos fines. Desde luego he de confesar que he puesto la mira en una institución más amplia que la actual, y aspirado á que con ella pudiesen satisfacerse todas las exigencias de una gran universidad.

Para ello considero que los estudios universitarios pueden dividirse en cuatro grandes agrupaciones :

1.º Estudios generales, que podrían llamarse también profesionales ó de licenciatura, los cuales, distribuidos en facultades, serán obligatorios para todos los que aspiren al título de licenciado en cada facultad ó sección.

2.º Estudios especiales ó complementarios de las facultades, los que constituirán el período del doctorado, y de los que varias asignaturas podrán ser comunes á dos ó más facultades ó secciones. Para no prolongar excesivamente la duración de los estudios del doctorado, se estimará como suficiente la aprobación de un corto número de asignaturas, tres ó cuatro á lo sumo, elegidas por el aspirante si las señaladas para su facultad ó sección excediesen del número antes citado.

3.º Estudios de preparación para el profesorado, que aun no existen en nuestras universidades, como si el arte de la enseñanza fuese innato en el sér humano. Para ello, con aquellos profesores que hayan demostrado más condiciones pedagógicas, se podría constituir una escuela especial.

4.º Estudios superiores, entendiendo por tales, cursos de gran intensidad y altura, ajenos á los estudios propiamente facultativos, y que, en reducido número, pueden establecerse, contando con el concurso de las personalidades más eminentes del país. Estos cursos, entiende la ponencia que no deben estar sometidos á ningún plan preconcebido, sino que, creados para personalidades de autoridad indiscutible, á ellas debe dejarse íntegra la elección de las materias, concediéndolas la más amplia libertad para la organización de los trabajos.

El profesorado de los estudios generales de facultad y el de la Escuela de preparación para el profesorado, deben hallarse constituidos por catedráticos numerarios de universidad. En el de los estudios especiales puede admitirse que lo sean también, si hay entre ellos especialistas de las materias correspondientes; pero reconociendo que, mediante propuesta del claustro ordinario que corresponda, pueden serlo doctores que no formen parte del mismo, pues la condición que preferentemente debe buscarse es la mayor competencia y dominio de la respectiva especialidad

Los profesores de estudios superiores podrán ser designados dentro del profesorado numerario ó fuera de él, donde haya personalidades de extraordinario relieve ó de méritos excepcionales, pero deberán formar un cuerpo aparte, independiente del de los catedráticos numerarios.

El profesorado auxiliar deberá constituir un cuerpo activo, con función constante en la enseñanza, no de meros substitutos de los catedráticos numerarios. Se debe aspirar á que las plantillas de auxiliares se amplíen, tendiendo á que haya por lo menos uno de estos profesores destinado á cada asignatura en las enseñanzas de carácter experimental y de observación.

En el ingreso, tanto para el profesorado numerario como para el auxiliar, debe mantenerse el principio de la oposición, según lo acordado ya por la Asamblea anterior, y sostener la legislación vigente para las traslaciones, con la única variante de dar la preferencia al mérito sobre la antigüedad. Lo que ante todo debemos defender es el sentido de la rectitud legal, combatiendo toda medida que directa ó indirectamente pueda tender á violentar los buenos principios y abrir vías practicables para el favoritismo, como ya otras veces ha sucedido.

II

Harto enojoso es para mí tener que examinar desde el punto de vista económico la situación del profesorado, pero tengo la convicción de que de no hacerlo faltaría á mi deber, y considero que incurriría en grave omisión no abordando este asunto con igual libertad y franqueza que la empleada en otras partes de este informe.

Las circunstancias que, bajo este aspecto, ofrece nuestra enseñanza universitaria son tales, que de ella habrán de alejarse las mayores capacidades intelectuales, si á esta condición no agregan la de una vocación punto menos que apostólica. Los que aspiren á obtener, como premio legítimo de su valía, una posición social asegurada, que no se encaminen hacia el profesorado universitario; que marchen por otros caminos más llanos y seguros y que abandonen el de la cátedra á otros más modestos ó más resignados. Insuficiente es á todas luces la dotación asignada al catedrático para que con ella pueda mantener una familia con el decoro que su significación social le impone, cultivar su espíritu y conocer el estado de su especialidad, los procedimientos utilizados y los resultados conseguidos en los demás países. Resulta de esta insuficiencia que el profesor se ve obligado á buscar en el ejercicio profesional, en empresas industriales privadas ó en protecciones políticas, el suplemento necesario para equilibrar su presupuesto.

Tradúcese esto en que la misión docente no sea la ocupación única, y á veces ni siquiera la preferente, para el profesor. Sin llegar al abandono declarado de su misión, no cabe duda de que en tales condiciones, habrá de faltarle aquel calor de apóstol; sin el cual la enseñanza pierde su virtud formadora del alma de las juventudes y su espíritu comunicativo de humana expansión. Cuando el profesorado vive en las condiciones en que el nuestro vegeta, su obra no es fecunda ni casi útil, y sólo como excepción meritísima puede haber quien se dedique á ella con el calor y la abnegación que la obra educadora exige como la primera de sus condiciones.

Si deseamos de veras el remedio de este grave mal habremos de, sobreponiéndonos á los escrúpulos de nuestra justa susceptibilidad, tener el valor de señalar las condiciones que estimamos como necesarias para cambiar radicalmente este estado de cosas.

Preciso es que las circunstancias cambien hasta el punto de que el profesor pueda dedicarse exclusivamente á su cátedra, á su laboratorio, á su clínica, á los trabajos de enseñanza y de investigación, en suma; pero preciso es reconocer que tal deseo, el que en primer término quisiéramos ver realizado, no es de los que se consiguen mediante un decreto, y que únicamente será posible en la práctica cuando los trabajos académicos basten por sí solos para obtener los medios suficientes para la vida. En la medida que nos aproximemos á este estado ideal podrá exigirse de los profesores algo más de lo que hoy basta para el cumplimiento de sus deberes más externos.

Aspiramos á un estado en que la enseñanza no sea cosa secundaria para los catedráticos, pero este estado no puede ser otro que aquel en que éstos no necesiten para vivir ser al propio tiempo médicos, abogados, industriales, publicistas ú hombres políticos; aquel en que, cubiertas las más bajas pero más imperiosas necesidades, puedan consagrar á la investigación y á la enseñanza todas las energías de su espíritu.

Como no sería justo, ni práctico, pedirles que renunciassen á las labores remuneratorias para consagrarse á otras que no son sino de un modo muy deficiente, creemos que, juntamente con el deseo de que el profesorado se aleje de funciones ajenas á su misión, debemos manifestar que para ello es necesario que se aumenten de un modo equitativo las consignaciones á él dedicadas. Con esto, con la generalización á todas las facultades del principio de las acumulaciones, para que las dificultades de presupuesto no sean insuperables y con el establecimiento de los quinquenios, instituidos ya para las demás clases del profesorado español, creemos posible la solución de este difícil problema, y nos aproximaremos á una situación en que el número de catedráticos será menor que el que existe hoy en nuestras universidades, pero, estando colocados en una situación más próspera, podrán consagrarse por en-

tero á la labor universitaria. La ponencia llegaría en este sentido hasta proponer que á los catedráticos así remunerados y que disfrutasen de una acumulación razonable (no de las mezquinas que hoy existen en algunas facultades), se les declarase incompatibles con cualquier otro ejercicio profesional.

Convencido de que nada resolvería un pequeño aumento, pues subsistiría la necesidad de los ingresos suplementarios, no he vacilado en señalar las cifras y fijar las condiciones que estimamos indispensables, venciendo para ello naturales resistencias de mis sentimientos.

Conocido de todos es que el ejercicio de la enseñanza exige la plenitud de las facultades en el profesor, del cual se requiere un vigor personal, una energía de carácter, una actividad grande, una viveza de percepción y de acción que no se conservan incólumes á través de los años. Podrá existir quien, por rara excepción, en edad ya avanzada, conserve algunas de estas condiciones, pero sería rarísimo que las poseyese en su totalidad. Preciso sería desconocer la triste naturaleza humana para olvidarse de que los años atenúan nuestra actividad, debilitan nuestras energías y van lentamente desvaneciendo las más brillantes y útiles cualidades que para la enseñanza se precisan. Ante esta realidad, la ponencia reconoce que la jubilación forzosa se impone en nuestro cuerpo, como en todos los de escala cerrada, y así lo propone.

No me atrevería á ello si alguien pudiese suponer que tal propuesta se relacionaba con una mezquina cuestión de intereses personales; pero me defiende de tal temor la consideración de que en la organización del profesorado que os propongo, los ascensos son de todo punto independientes del movimiento de la escala. Sólo por evitar los tristes casos en que decadencias inevitables desprestigian la fama de muchos que fueron brillantes profesores, por huir del espectáculo de amarguísimas humillaciones impuestas á personas venerables, me decido á proponer esta medida.

Como los ascensos de escala cerrada, aun suponiendo que el profesorado esté bien remunerado, sólo recompensan los servicios ordinarios, échase de menos algo que premie de algún modo aquellos casos en que por una gran laboriosidad ó por lo bien encaminado de los procedimientos se puedan contraer méritos extraordinarios. Cuestión es esta difícil de iniciar, y sólo en calidad de ensayo propone la ponencia lo indicado en la 15.^a conclusión.

Alabando el buen sentido que inspiró la idea de favorecer la estancia de los profesores en el extranjero, peregrinación cada vez más necesaria para vencer los funestos resultados de un aislamiento que acrecienta las causas productoras de nuestro retraso, hemos de reconocer que las cantidades con que estas estancias se auxilian son demasiado

reducidas para facilitar el cumplimiento de los loables fines con que se instituyeron. Dado el alto y persistente quebranto de nuestra moneda, para que una buena iniciativa no quede de hecho esterilizada, es necesario que dichas pensiones se amplíen hasta aproximarse á las que en casos semejantes se otorgan á los militares, marinos, ingenieros, etc., cuando se les confía alguna misión que cumplir más allá de nuestras fronteras. No resulta fácil de explicar la diferencia que hoy existe entre los pensionados por Instrucción Pública y los que lo son por otros ramos de la Administración.

Importancia no pequeña presentan otros detalles que se refieren á los intereses morales del profesorado, cuya custodia carece de un órgano que la ejerza con oportunidad y eficacia. Cuando somos objeto de injustos ataques ó de censuras, que si no inmerecidas tienen disculpa, nadie se ocupa de la exculpación ni de la defensa. Cuando de los centros oficiales surgen medidas que revelan desconocimiento de nuestra organización y de la legislación que rige la enseñanza, caso menos raro de lo que podría suponerse, cuando se dictan disposiciones de difícil cumplimiento ó que traen aparejado un seguro fracaso, cuando tantas cosas se disponen que ya estaban dispuestas, ni siquiera cuando se modifican arbitrariamente las disposiciones legales que regulan el ingreso en el profesorado ó se abren concursos en condiciones excepcionales, considerando la ley como obra muerta, no nos permitimos la observación á la superioridad. Tampoco la hacemos cuando se dictan medidas que, contra el buen sentido, no tienen en cuenta la diversidad y el carácter que las diferentes enseñanzas ofrecen, ni cuando concesiones y lenidades excesivas quebrantan los cimientos de la necesaria disciplina. Jamás se alza una voz de nuestro seno. Nos limitamos á comentar el caso privadamente, sin que la obligación de informar, reclamar y aun protestar, según en cada caso proceda, parezca estar á cargo de entidad alguna. En corporación tan carente de todo espíritu corporativo, como es el profesorado universitario, esta incuria es causa de graves perjuicios y redundante en menoscabo de nuestros prestigios. ¿No sería buena la ocasión para crear un órgano á quien confiar estas funciones?

III

Coincidiendo con todas las propuestas que tiendan á mejorar la condición del profesorado, debo presentar otras referentes á los deberes que éste está llamado á cumplir en bien de la enseñanza. En un plan de reforma unas y otras se enlazan tan íntimamente, que ni las unas ni las otras, realizadas aisladamente, tendrían justificación ni eficacia.

El cumplimiento de las obligaciones externas, aun realizado con la más puntual asistencia, no bastaría para afirmar que el profesorado llena cumplidamente sus deberes. La frialdad en el ejercicio de la misión docente, el poco esfuerzo en el conocimiento de las personas á cuya educación debiéramos contribuir de un modo eficaz, la falta de interés en todo aquello que no afecta á la mera exposición del contenido de las asignaturas, la falta de valor moral para realizar, no ya severamente sino seriamente, la tan enojosa como importante obra de juzgar á los que aspiran á los títulos universitarios, son defectos que algunas veces, y el último no pocas, notamos en los individuos del profesorado.

Si estos descuidos y estas deficiencias han de continuar existiendo, si hemos de seguir dando la preferencia al bufete y á la consulta sobre la cátedra, las mejoras que para el profesorado proponemos carecerían de toda justificación y no seríamos merecedores de ellas. Preciso es no olvidar que nuestra representación social está hoy muy en peligro, y que sólo reconquistaremos nuestro influjo en el país en la misma medida en que acertemos á influir con eficacia en la formación y educación de la juventud, contribuyendo á la elevación del nivel de las clases directoras.

Profesores hay que sistemáticamente descuidan cuanto tiende á fomentar la labor personal del alumno, descargando íntegramente en el profesorado auxiliar la dirección y el régimen de los trabajos prácticos. Tal dejación de uno de los deberes inherentes al cargo y que es, precisamente, de los que mayor eficacia pueden tener para la formación de personal idóneo en las diversas profesiones, es verdaderamente nociva. Los auxiliares deben intervenir en todos los trabajos prácticos, sin duda, pero sin que los catedráticos numerarios se abstengan por esto de contribuir á ellos ni abduquen su dirección.

La desnaturalización de las asignaturas no es tampoco un defecto imaginario entre nosotros. Profesor hay que por la deficiente preparación de muchos de sus alumnos dedica parte de su labor á complementar alguna asignatura anterior, mermando así el tiempo útil para el estudio de la que le está encomendada. Otros, por sentir preferencia por una parte de la asignatura ó por proceder con harta lentitud en la primera parte del curso, miden mal el tiempo y reducen todos los cursos la asignatura de su cargo á una parte, y á veces pequeña, de la misma. Todos los profesores conocen los pésimos resultados de estos cursos desnaturalizados ó incompletos, pero, estando en su mano el remedio, no todos ponen el debido cuidado en aplicarlo.

El predominio del verbalismo de que tanto adolece nuestra enseñanza, es una causa de superficialidad é ineficacia en nuestra obra. Decretos que carecen de toda virtualidad y en los que generalmente

sólo se atiende al formalismo externo, sin tocar á la entraña de los problemas de la enseñanza, suelen regular la distribución del tiempo, asignando las horas que deben emplearse á los conocimientos teóricos y las que deben consagrarse á los trabajos prácticos. Bueno sería que en este punto recabásemos nuestra libertad de acción, haciéndonos responsables de nuestros aciertos ó desaciertos y redujésemos el tiempo que destinamos á la exposición para aumentar el dedicado á los trabajos prácticos en aquellas asignaturas que, por su índole, así lo exigen.

Pensando en cuánto pueda acrecer la vida y la significación de las universidades y asociar su obra á la de las clases todas del país, hemos de reconocer que la misión del catedrático no termina en las puertas de la universidad. Del solar de ésta deben irradiar influencias que actúen sobre otros elementos diferentes de los escolares. En país tan necesitado de la difusión de la cultura no puede ser el profesorado oficial el que menor parte deba atribuirse en esta empresa. Además, el importante caudal acumulado en los establecimientos docentes y representado por el material, y el que representan el dominio de las materias y el del arte de la exposición que el personal de los claustros posee, no podrían ser fácilmente substituidos en esta labor. Ante consideraciones semejantes no podremos dudar de que esta obra de difusión es un deber nuestro, no menos útil y fructífero que el que á diario cumplimos al frente de las clases escolares.

Conclusiones

1.^a La reorganización del profesorado universitario no será eficaz si se efectúa aisladamente. Para que esta medida sea fecunda, debe realizarse simultáneamente la reforma de los procedimientos de enseñanza, no la de los planes de estudios, y transformarse la vida de las universidades.

2.^a En las universidades deben existir los siguientes órdenes de enseñanza: 1.º, estudios generales, profesionales ó de licenciatura; 2.º, estudios especiales ó complementarios de las facultades; 3.º, estudios de preparación para el profesorado, y 4.º, estudios superiores.

3.^a En los estudios generales de facultad se comprenderán las materias más necesarias para el ejercicio ordinario de las facultades ó carreras que se cursen en las universidades, segregando de este período aquellas asignaturas que por su índole especial carezcan de este carácter. Las enseñanzas profesionales estarán siempre á cargo de los catedráticos numerarios de universidad.

4.^a En los estudios especiales ó complementarios se incluirán las materias más importantes que en cada facultad puedan considerarse como especialidades, sin ser precisas á todos los que hayan de ejercer

la profesión. Estas enseñanzas, que pueden ser comunes á dos ó más facultades, constituirán el período del doctorado, en que sólo se exigirá la aprobación de tres asignaturas, elegidas libremente por el aspirante entre las señaladas para su facultad ó sección, si excediesen de este número.

5.^a Los profesores encargados de las enseñanzas especiales serán nombrados, mediante propuesta unipersonal de los claustros respectivos, por un plazo de 5 años, que podrá prorrogarse una ó dos veces por igual período de tiempo, y disfrutarán de una gratificación anual de 4,000 pesetas. Podrán ser propuestos para estos cargos: 1.º, los catedráticos numerarios de universidad, si entre ellos hubiese especialistas en las respectivas materias; 2.º, los doctores notoriamente reconocidos como competentes en la especialidad de que se trate.

En todo caso estos nombramientos no dan derecho al ingreso en el profesorado numerario ni en el auxiliar, ni modifican las condiciones con que en el escalafón respectivo figuren los catedráticos numerarios que las puedan desempeñar.

6.^a Se creará dentro de la Universidad una escuela especial destinada á la preparación para el profesorado universitario. Sus enseñanzas serán regentadas por catedráticos numerarios de las diversas facultades, los cuales, si continuasen desempeñando sus cátedras en los estudios generales, disfrutarán de las ventajas de la acumulación.

7.^a Se establecerán en la Universidad los cursos de estudios superiores de investigación, los cuales no formarán parte del plan de estudios de ninguna facultad. El número de estas enseñanzas no podrá exceder de diez ni ser inferior á cinco. Al establecerse estos estudios por primera vez, el Real Consejo de Instrucción pública designará entre los catedráticos numerarios de Universidad que más se hayan distinguido por sus trabajos de investigación, los primeros profesores de estos cursos. Una vez nombrados los profesores de estudios superiores dejarán de figurar en el escalafón de catedráticos numerarios, disfrutarán el sueldo de 10,000 pesetas y serán incompatibles con toda otra cátedra acumulada.

El claustro así constituido, siempre que no se hallen cubiertas las diez plazas, podrá designar dentro ó fuera del profesorado las personas que estime más indicadas para cubrir las vacantes.

Los profesores encargados de los estudios superiores darán las enseñanzas que crean más convenientes, pudiendo variarlas ó modificarlas en cada curso, anunciándolo oficialmente dentro del mes de septiembre.

8.^a Existirán tantas plazas de profesores auxiliares como sean necesarias para el buen servicio en cada facultad, uno por lo menos por cada asignatura de carácter práctico. Estas plazas estarán dotadas con

un haber igual á la mitad del sueldo de entrada de los catedráticos numerarios. La misión no se limitará á suplir á los numerarios, sino que bajo la dirección de éstos deberán ejercer una intervención activa y constante en la enseñanza.

9.^a El ingreso, tanto de los catedráticos numerarios como de los auxiliares, se efectuará siempre por oposición. En las oposiciones que se efectúen para ingresar en el profesorado auxiliar habrá de demostrarse aptitud para la enseñanza y regular conocimiento de un grupo de asignaturas que tengan analogía entre sí.

En las que se lleven á cabo para el ingreso como catedrático numerario, además de estas condiciones, deberá demostrarse un conocimiento especial y profundo de la asignatura á cuyo profesorado se aspira y de su acumulada si la hubiere.

10. Los catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura, igualmente que los profesores auxiliares que deseen ser adscritos á una sección distinta de aquella en que ingresaron, deberán demostrar sus aptitudes y preparación para el nuevo servicio por medio de nuevas oposiciones. Los cambios de asignatura sin este requisito deben prohibirse terminantemente.

11. Las vacantes de profesor de una asignatura de los estudios generales de facultad deberán cubrirse siempre por traslación entre los numerarios de la misma y por oposición las resultas de estas traslaciones. En los concursos se dará la preferencia al mérito sobre la antigüedad, y especialmente á las publicaciones originales de investigación propia anteriores á la fecha de la vacante y que versen sobre asuntos que incuestionablemente correspondan á la asignatura que se trata de proveer.

12. El sueldo de ingreso para los catedráticos numerarios deberá ser de 5,000 pesetas anuales, aumentándose en 1,000 pesetas cada cinco años hasta la reunión de seis quinquenios.

13. Para que esta reforma no origine un excesivo aumento de gastos, los catedráticos numerarios de universidad podrán desempeñar, además de la cátedra de que sean titulares, otra en concepto de acumulada, siempre que sean análogas. Para este efecto, son acumulables las cátedras de los estudios generales y las especiales ó complementarias de todas las facultades y las de la escuela especial de preparación para el profesorado universitario. El desempeño de una cátedra acumulada se gratificará con 4,000 pesetas anuales. Ningún catedrático podrá desempeñar más de una cátedra como titular y otra acumulada. Los profesores encargados de las enseñanzas especiales, que no sean catedráticos numerarios, no podrán desempeñar cátedras acumuladas. Para los catedráticos numerarios que desempeñen cátedra acumuladas, se declara incompatible el ejercicio profesional.

14. Se declara conveniente el restablecimiento de la jubilación forzosa en los términos señalados por el Real decreto de 26 de octubre de 1900.

15. Deberán establecerse diez pensiones de 5,000 pesetas anuales cada una, las cuales se otorgarán á otros tantos catedráticos numerarios que se hayan distinguido notoriamente por su laboriosidad y amor á la enseñanza y por sus trabajos de investigación. Los catedráticos que hayan de ser objeto de esta distinción serán designados cada cinco años por votación de los claustros. Ésta se efectuará separadamente en cada universidad, remitiéndose las actas á Madrid para que se efectúe el cómputo de los votos emitidos. Se concederán las pensiones á los que obtengan mayoría de votos, aunque no reunan la mitad más uno.

16. Las gratificaciones que actualmente se conceden á los catedráticos para ampliar sus conocimientos en el extranjero, deberán ampliarse hasta 5,000 francos anuales cada una, por ser evidentemente insuficiente la cantidad hoy asignada para este objeto.

17. Se constituye una comisión permanente elegida por la asamblea, la cual tendrá la misión de defender los prestigios é intereses de la enseñanza y del profesorado universitario y la de dar forma y servir de órgano de expresión de los pensamientos de éste. Dicha comisión habrá de mantener vivo el espíritu que anima al profesorado, gestionar cuanto afecte á sus derechos y prerrogativas, velar por su buen nombre y representarlo ante la superioridad, interviniendo en cuantas medidas puedan afectar á tan altos fines.

18. La misión de los profesores no puede limitarse á la exposición del contenido de las asignaturas y á la puntual asistencia á todos los actos académicos, sino que debe tender en primer término á la formación y educación de la juventud, preparándola para ser útil al progreso intelectual y social de nuestra pátria.

19. A los profesores de todas las enseñanzas les será exigido el cumplimiento de su misión con celo y ardimiento verdaderamente ejemplares, no posponiendo nunca sus deberes de iniciador y educador de la juventud á otro género de obligaciones por lícitas y honrosas que sean. Las autoridades académicas y los claustros deberán hacer efectivas las responsabilidades en que incurren aquellos profesores que sistemáticamente descuiden el cumplimiento de sus deberes.

20. Los catedráticos numerarios deberán regir por sí mismos, con la colaboración de los profesores auxiliares, los trabajos prácticos, excursiones, reconocimientos y cuanto pueda contribuir á fomentar sus relaciones con los alumnos.

21. Respetando profunda y sinceramente la profesión de todas las ideas y la independencia de criterio que el magisterio requiere,

deberá exigirse que las asignaturas que forman parte de los estudios generales ó profesionales se expliquen íntegramente en todos los cursos y conservando escrupulosamente su naturaleza y carácter.

22. En las enseñanzas de carácter experimental y en las de observación, deberán suprimirse las exposiciones sistemáticas y descriptivas, dedicando el tiempo que en ellas se emplea y otro tanto más á trabajos de comprobación realizados con los alumnos en los laboratorios, clínicas, etc. Las explicaciones verbales de los profesores se limitarán á las cuestiones en que éstos crean útil emplear dicho procedimiento.

23. Los catedráticos deberán tomar parte activa en la difusión de la enseñanza fuera de la Universidad, mediante la institución de cursos populares, conferencias y sesiones experimentales públicas, estableciendo relación con las demás instituciones, juntas y comisiones que se ocupen de la enseñanza y de propagar la cultura entre todas las clases del país.

Madrid, 30 de septiembre de 1904.





BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701767874